RESOLUCIÓN No. 2 4 3 3 8 27 NOV 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IT-CM-23-10

La Secretaría de Infraestructura del Departamento de Santander en uso de las facultades otorgadas y en especial aquellas que le confieren los artículos 209 de la Constitución Política, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y, quien se encuentra debidamente delegado por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de concursos de mérito y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que, el Gobernador de Santander mediante Decreto No. 0621 del 16 de noviembre de 2021, delegó en los Secretarios de Despacho, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

4. Que, el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura requiere adelantar el proceso de selección de contratista cuyo objeto es **LOTE 1: INTERVENTORIA PARA: MEJORAMIENTO DE LA VIA GAMBITA - PALERMO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER / LOTE 2: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER - PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER - CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS - MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL.**

5. Que, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es de **CONCURSO DE MÉRITOS** de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

6. Que, el Departamento de Santander estima el valor global de la consultoría en la suma de DOS MIL DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.017.185.598,00), incluido IVA, valor equivalente a 1.738,95 SMMLV, discriminado de la siguiente manera:

7. Que, el Director Técnico de Presupuesto expidió los correspondientes certificados de disponibilidad para respaldar la ejecución del proceso de proceso Concurso de Méritos IT-CM-23-10.

RESOLUCIÓN No. 24338

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
23R00314	AGOSTO 01 DE 2023	$423.928.575,00
23R00307	AGOSTO 01 DE 2023	$151.903.500,00
23R00304	AGOSTO 01 DE 2023	$677.920.994,00
23R00290	JULIO 27 DE 2023	$191.432.920,00
23R00320	AGOSTO 08 DE 2023	$571.999.680,00

8. Que, el plazo del proceso se ha estipulado por el Departamento de Santander, así:

LOTE 1: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA GAMBITA - PALERMO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

LOTE 2: INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER - INTERVENTORIA PARA LA PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER - INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER - INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **QUINCE (15) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

9. Que, los interesados deben enviar las observaciones del proceso de contratación por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma.

Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación.
B. Dirigirse a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
C. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso.
D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico y número telefónico.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion-infraestructura@santander.gov.co

10. Que, una vez publicado el proyecto de pliego de condiciones, la entidad recibió observaciones del presente proceso de selección y se le dio oportuna respuesta y la debida publicidad.

27 NOV 2023

RESOLUCIÓN No. 24338

11. Que, la Secretaria de Infraestructura, ha establecido el cronograma del proceso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y demás norma que reglamentan el Proceso Concurso de Méritos.

12. Que, podrán participar en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8o de la Ley 80 de 1993. Habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9o de la precitada ley sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes si fuere el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga de un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana.

13. Que, el Departamento de Santander, convoca a las VEEDURÍA CIUDADANAS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.colombiacompra.gov.co y en la página de la entidad www.santander.gov.co y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tengan carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

Por ello, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Santander, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del **CONCURSO DE MÉRITOS No. IT-CM-23-10,** cuyo objeto es **LOTE 1: INTERVENTORIA PARA: MEJORAMIENTO DE LA VIA GAMBITA - PALERMO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER / LOTE 2: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER - PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL SANTANDER - CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL BARRIO LOS ALMENDROS Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS - MANTENIMIENTO Y PAVIMENTACION DE LA VIA URBANA CARRERA PRIMERA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIO DE SAN GIL Y PINCHOTE, MUNICIPIO DE SAN GIL.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos, se podrán consultar en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co garantizando así la publicidad y transparencia del proceso.

27 NOV 2023

RESOLUCIÓN No. 24338

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado de la presente contratación es de **DOS MIL DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.017.185.598,00),** incluido IVA, valor equivalente a 1.738,95 SMMLV, que incluye gastos y demás impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Que la Secretaria de Infraestructura, ha establecido el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS, de acuerdo al anexo publicado en el portal SECOP II, cuyos términos son perentorios, razón por la cual toda actuación que se surta fuera de los límites establecidos serán tenidos como no presentadas para efectos del proceso de selección y generará ineficacia jurídica frente al mismo, es decir, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen en el Presente Concurso de Méritos y ejerzan los derechos que les asiste.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

27 NOV 2023

JAIME RENÉ RODRÍGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura Departamental

Proyectó: Marlem Escorcia Gravini
CPS Sec. Infraestructura